

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “CONSTRUCCIÓN 3D. DOTACIÓN DE VESTUARIOS, BAÑO PÚBLICO, SALA CULTURAL /DE EXPOSICIONES Y ESPACIO AJARDINADO”**

**PROCEDIMIENTO: CONTRATO POR EXCLUSIVIDAD**

**Nº EXPEDIENTE: 01/2024**

## 1. ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En la sesión ordinaria del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes de fecha 16 de diciembre de 1996, se acordó la creación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA), y en la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo del 3 de noviembre de 1997 se aprobó de manera definitiva y por unanimidad sus Estatutos.

El 27 de febrero de 1998 se celebró la Asamblea General Extraordinaria Constitucional con la participación de los propietarios, en la que fue ratificada su Constitución y Estatutos y elegidos los miembros de la primera Junta de Gobierno.

La entidad está inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, mediante resolución número 470, de 19 de marzo de 1998, y a los folios 1.183 y 1.184 respectivamente.

El 31 de julio de 1998 se celebró la primera Asamblea General Ordinaria, en la que fueron aprobados el presupuesto y las cuotas de participación de la Entidad, conforme indica el artículo 8 de sus Estatutos.

La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA) actúa bajo el control urbanístico del Ayuntamiento de Agüimes (Administración actuante).

*Según se establece en el artículo 3 de sus estatutos, constituyen su objetos y fines, entre otros: —Atender el mantenimiento y conservación de los servicios comunes, de la red viaria, del saneamiento y alcantarillado, del suministro de agua, de la distribución de la energía eléctrica y alumbrado público, de las zonas verdes públicas, limpieza y recogida de basuras, seguridad y vigilancia, administración, etc....”*

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA), es la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (en adelante, Junta de Gobierno), quien, investida de las más amplias facultades para Gobernar la entidad, la rige y administra, y en virtud de las facultades que le confiere las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

La Junta de Gobierno, en su calidad de órgano de contratación, dar a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustar su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como "confidencial".

## 2. Objeto e idoneidad del contrato

El presente Pliego de prescripciones administrativas particulares tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN 3D. Dotación de vestuarios, Baño público, sala cultural /de exposiciones y espacio ajardinado” y su puesta en marcha.

La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga, en adelante ECOAGA, con su compromiso de dinamizar y regenerar la zona industrial de Arinaga y ante la necesidad de dotar a la plantilla de vestuarios y favorecer la dinámica de servicios y cultural de la zona, propone impulsar el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente mediante la implementación de tecnologías sostenibles. En este sentido, ECOAGA apuesta por la construcción de una tecnología por impresión 3D y automatización del proceso constructivo de hasta el 60% en el Polígono Industrial de Arinaga.

Este tipo de edificación innovadora y sostenible aproximará a la zona industrial de Arinaga a una posición más eficiente y sostenible con el medio ambiente, además de velar por los objetivos del Plan Estratégico Zona Industrial de Arinaga 2023-2027 y la adecuación a la agenda 2030.

La edificación dotará al polígono industrial de un valor añadido y de una nueva imagen que fomenta el desarrollo empresarial, mejorar la competitividad y sostenibilidad de las empresas, así como contribuir a estimular el crecimiento económico y la creación de empleo; fomentando el uso de tecnologías sostenibles y repercutiendo en un beneficio común para el ciudadano

Además, con ello conseguiremos:

- Mejorar las infraestructuras de la zona industrial aumentando la zona de aseo público en un espacio libre de gran demanda ciudadana.
- Potenciar la promoción de las empresas e imagen corporativa de la zona industrial, a la vez que dar difusión a los proyectos e iniciativas de la zona industrial
- Reducción de la huella de carbono generada por la zona industrial. El uso de esta tecnología disminuyendo las emisiones de los gases del efecto invernadero producidos durante las fases de construcción de una obra gracias a la automatización y digitalización del proceso.
- Un mayor grado de sostenibilidad de los espacios públicos hacen que sean más atractivos, dinámico y multifuncional, por lo que existen un interés de implantación de empresas dentro del polígono industrial, potenciado el mercado y con ello la economía canaria con la generación de riqueza y de puesto de trabajos de manera directa e indirecta.

**1. División en lotes.** En el presente contrato NO PROCEDE LA DIVISIÓN EN LOTES de su objeto por los motivos indicados a continuación: Su división resultaría excesivamente onerosa y desde el punto de vista técnico dificultaría la coordinación de los diferentes contratistas para los diversos lotes, lo que podría conllevar grave ente el riesgo de la ejecución inadecuada del contrato y la demora en los plazos, lo que supondría un grave perjuicio para la entidad ya que el plazo de ejecución está condicionando por la subvención concedida al proyecto.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrario de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

El contrato que regula el presente pliego satisface las necesidades expresadas y se regulará conforme a lo recogido en las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

### 3. Marco Jurídico

La prestación del referido al marco jurídico del servicio se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las principales normas jurídicas que regulan las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación son las siguientes:

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

#### **INAPLICACIÓN DE LA LCSP A ECOAGA**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el art. 3.1.j) recoge una serie de requisitos —acumulativos— para que un ente pueda ser considerado como perteneciente al sector público a efectos de dicha norma.

Es en relación con la última exigencia donde las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se separan del conjunto de requisitos exigidos. En efecto, su financiación corre a cargo exclusivamente de los propietarios adheridos a las mismas y su control o gobierno es asumido por los órganos de representación de los propietarios.

Así ocurre en el caso de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (ECOAGA).

No se cumple, por tanto, el requisito de que la financiación recaiga sobre entidades del sector público, ni el de que el control de los órganos de administración dirección o vigilancia corresponda a una de estas entidades, al menos en el sentido que viene dando la jurisprudencia comunitaria a estos aspectos [Sentencia del Tribunal de Justicia de Unión Europea de 27 de febrero de 2003, asunto C- 373/2000].

Consecuentemente, estas entidades no tienen la consideración de sector público y, por consiguiente, no les es de aplicación la normativa de contratación pública [Informe 44/2009, de 26 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado].

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA puede dictar sus propias instrucciones internas de contratación (en adelante, IIC) en aras a la transparencia y el buen gobierno, tal y como hacen otras muchas entidades urbanísticas colaboradoras. Estas IIC, publicadas en el perfil del contratante de ECOAGA, rigen por lo tanto la presente licitación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los Anexos que se acompañan, el Documento de formalización del contrato y el Acta de replanteo, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al contratista. Supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de derecho privado. Siendo así, que el desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, se aplicará el que más beneficie a los intereses de ECOAGA o generales.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado, por las IIC y por las previsiones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, aceptadas por el Contratista por su sola presentación al procedimiento de adjudicación.

#### 4. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar debidamente acreditada para esta licitación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Podrá admitirse la unión temporal de empresas: Cada integrante de la misma responderá solidariamente ante ECOAGA por la totalidad del contrato, con independencia de su participación en la unión. La formalización de la unión de empresas podrá ser posterior a la adjudicación del contrato, pero anterior a la formalización del mismo.

##### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

##### **4.3.- Solvencia**

Puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

###### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

**1) Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de al menos ser de:

Una vez y media el valor estimado del contrato ( $1,25 * 140.185,59 = 210.239,38$  euros).

**Concreción de los requisitos:** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y facturación.

**Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. El operador económico deberá acreditar su solvencia económica y financiera por uno de los siguientes medios:**

**A) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.** Este medio de acreditación de la solvencia se justificará aportando:

- Bien una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales ya otorgada, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe (cobertura por siniestro) no inferior al valor estimado del contrato; debiendo unirse a la misma, un compromiso expreso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Bien un proyecto de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, emitido por una entidad aseguradora de reconocida solvencia por un importe no inferior al valor estimado del contrato.

**B) Certificado expedido por entidad bancaria** en el que conste la capacidad financiera para atender los compromisos adquiridos relativos a la ejecución del proyecto.”

**C) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil** e indemnización por riesgos profesionales vigente, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o de fecha de vencimiento y, en su caso, con el compromiso de prórroga de suscripción para todo el plazo de ejecución del contrato, por valor no inferior a 150.000,00 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador o declaración responsable del licitador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

#### **4.3.2. Solvencia técnica o profesional**

Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. Se aportará relación de las unidades tecnológicas relacionadas con el sistema constructivo EvoConstructor (de EVOCONS) para la ejecución del contrato, con relación detallada de patentes y modelos de utilidad.

#### **4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

#### **4.5.- Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **5. PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN**

**Presupuesto base de licitación.** El presupuesto máximo de licitación de este contrato se eleva a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (140.185,59€)** al que se incrementa la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (9.812,99€)** en concepto de I.G.I.C., siendo el presupuesto base de licitación de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (149.998,58€)**.

Este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC y cualesquiera otros tributos.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por ECOAGA.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

### **6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al presupuesto de la entidad ECOAGA, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (140.185,59€)**.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Presupuesto de licitación excluido el IGIC. Se incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

En el cálculo del valor estimado se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

## 8. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## 9. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo de duración.** El plazo de duración de la obra será de **DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo de la obra. A todos los efectos se considerará que la obligación del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, por parte del Contratista, tiene carácter esencial.

No obstante, por causas excepcionales y debidamente justificadas, la empresa adjudicataria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto al órgano de contratación de ECOAGA. Dicho órgano de contratación, si lo estima conveniente y sin necesidad de motivar un eventual rechazo a la petición, podrá autorizar dicha ampliación. En todo caso, de producirse, la resolución del órgano de contratación favorable a dicha solicitud será comunicada de forma expresa y por escrito a la adjudicataria.

El contratista podrá desarrollar los trabajos relativos a la ejecución de la obra con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Finalmente, el periodo de puesta en marcha comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización de la correspondiente acta de recepción de obra.

**Lugar de ejecución.** El contrato se ejecutará en el lugar que se indica a continuación:

El emplazamiento del proyecto es el POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA, en el municipio de Agüimes, en la isla de Gran Canaria.

En concreto, la intervención se afecta a la fase del polígono:



- Fase P3Norte
- Calle de La Fragua, parcela 4.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará conforme lo que establece las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA por exclusividad al no existir competencia por razones técnicas y al poseer el adjudicatario los derechos de propiedad intelectual e industrial de la tecnología.

La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa y que presente un aporte de sostenibilidad, de innovación y relación calidad precio tras una negociación directa.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el de exclusividad dado el carácter exclusivo y único de la tecnología y sus ventajas económicas y de sostenibilidad respecto a métodos convencionales.

## 12. GARANTÍA DEFINITIVA

La persona licitadora propuesta percibirá una retención del 5% de las certificaciones efectuadas según la cláusula 33 del presente pliego como acreditación de garantía definitiva.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato de plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al presente pliego
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por la entidad ECOAGA, de los gastos originados a la entidad ECOAGA por la demora del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados.
- f) Del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

### 13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El adjudicatario deberá preparar y presentar la propuesta negociada de forma presencial en las oficinas de ECOAGA, sita en calle Las Adelfas, nº 13, Centro Cívico 2ª planta, local C, Polígono Industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes – Gran Canaria.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la cuenta de correo electrónico [ecoaga@zonaindustrialarinaga.com](mailto:ecoaga@zonaindustrialarinaga.com)

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

### 14. PUBLICIDAD

Se efectúan por invitación al interesado al tratarse de un proceso de exclusividad técnica.

### 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

#### **Contenido.**

A) Declaración responsable del licitador

B) Oferta en base al procedimiento de negociado.

**Referencias técnicas.** Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que las proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, éstas se incluirán en la proposición.

### 16. PLAZO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIÓN

El plazo para presentar la proposición será de CINCO (5) días naturales a contar desde la invitación.

### 17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que presente la documentación que se indica:

- 1. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**
- 2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.**
- En relación a la **habilitación empresarial** (cláusula 4 del presente pliego).
- 4. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- 5. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago de último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.
- 6. Certificado de la póliza de seguro de responsabilidad civil** suscrita por el contratista de acuerdo, vinculada al objeto del contrato.

En todo caso, cualquier modificación de lo declarado y aportado inicialmente, incluida la representación, deberá ser comunicada a la entidad ECOAGA, a la mayor brevedad posible.

## 18. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ENTIDAD

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la entidad ECOAGA, mientras no se haya formalizado el contrato.

## 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en la cláusula 1 del presente pliego.

## 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará a la exactitud de las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

## 21. EJECUCIÓN DE LA OBRA. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

1. En el plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS NATURALES**
2. Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## 22. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Ecoaga, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

### 23. PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

### 24. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

1. El contratista está obligado a instalar y mantener en perfecto estado mientras duren los trabajos, y a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones. Igualmente, la señalización que se instale para los trabajos a ejecutar en horario nocturno, deberán adaptarse a esta circunstancia.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

### 25. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DELEGADO/A DE LA PERSONA

ECOAGA, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

#### **1. Delegado/a.**

ECOAGA definirá su componente en el contrato, en base a su experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

### 26. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Igualmente, el responsable del contrato deberá ejercer, además de las funciones previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable, las siguientes:

-Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

-Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos o demora en la ejecución del contrato imputables al mismo.

## 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito por el más breve plazo posible, para que sean vinculantes lo antes posible.

2. El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por ECOAGA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

4. Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al órgano de contratación aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por el órgano de contratación, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ECOAGA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será ECOAGA responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

#### 6. Obligaciones contractuales esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, y medioambiental, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

-Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió.

#### 7. Consideraciones especiales de ejecución del contrato.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- Durante la ejecución del presente contrato deberán cumplirse las condiciones especiales previstas en el presente pliego.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en la **cláusula 34 de penalidades** del presente pliego. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

## 28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de la persona que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven en relación contractual entre el empleador y empleado.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico responsable, integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones la siguiente:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y ECOAGA, de otro en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad ECOAGA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del contrato.
- e) Informar a ECOAGA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del servicio y la entidad ECOAGA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la entidad ECOAGA, y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

## 29. COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se encargará de que su personal está debidamente formado y es competente en materias de buenas prácticas ambientales.

ECOAGA se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal. El adjudicatario deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. ECOAGA se reserva el derecho de repercutir al adjudicatario el coste de la reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.

### Compromisos ambientales

Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al medio ambiente.

- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.

- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores municipales, se realizará bajo el consentimiento del personal responsable del contrato.
- Emplear equipos con marcado CE y realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la posición y empleo de los productos
- Consumir agua, energía y demás recursos que se necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal de ECOAGA y municipal.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar los trasvases en lugares protegidos en caso de derrame recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.

### 30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

**Deber de confidencialidad.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información o hasta que ésta se haga pública por canales oficiales.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en la documentación para los que estos hayan designado el concepto de como confidencial.

**Protección de datos.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por la entidad ECOAGA con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- Responsable: Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA).
- Finalidad principal: Procedimiento de licitación.
- Destinatarios: Órgano de contratación. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. - Derechos: Los derivados de la normativa vigente.



### 31. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

1. Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
2. El presupuesto de adjudicación se entiende comprendido todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven de la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por ECOAGA, que se indicará como independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al **1% del presupuesto de la obra** de la obra. NO obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.
4. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

### 32. ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA

1. A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta y su respectiva retención del 5% en concepto de garantía, debiendo tramitarlas en los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por el órgano de contratación.

2. El adjudicatario deberá presentar cada factura ante el registro administrativo del órgano de contratación, en tiempo y forma, debiendo aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Para ello, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en: - Calle Adelfas, Centro Cívico 2ª planta, nº13. Fase I del Polígono industrial de Arinaga, C.P.35118 Agüimes -Gran Canaria.

Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, ECOAGA deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES a la fecha de conformidad.

3. Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

4. La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, teniendo derecho a percibir la cantidad realmente ejecutada y no la programada en el respectivo programa de trabajo, abonándose estos trabajos en la certificación correlativa correspondiente.

5. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y ECOAGA expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### 33.SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican a continuación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, así como en el pliego de prescripciones técnicas:

#### **Seguro de Responsabilidad Civil**

Cuantía: la cuantía mínima será de 150.000 €

Duración: Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar hasta un año después de la recepción de la obra.

### 34. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y OTRAS

1. El contratista queda obligado, como condición esencial, al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **cláusula 9** del presente pliego, relativa a los plazos de ejecución.
2. **Demora en la ejecución.** Si llegado el final del plazo establecido en la Cláusula 9, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato, con la penalidad de la pérdida de la garantía constituida o por la ampliación del plazo de ejecución pero con la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros/día por cada 1.000 euros del precio total del contrato, IGIC excluido. Si, transcurrida la ampliación del plazo concedida por ECOAGA, el contratista persistiera en su demora, el contrato quedará en todo caso resuelto, debiendo soportar el contratista las penalidades diarias correspondientes a los días de retraso y, además, la penalidad de la pérdida de la garantía constituida.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de ejecución del objeto del contrato. En el caso que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de decir o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

### 35. SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general, se permite el régimen de subcontratación conforme a los siguientes niveles:

- a) El promotor podrá contratar directamente con cuantos contratistas estime oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.
- b) El contratista podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.
- c) El primer y segundo subcontratistas podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados,
- d) El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
- e) El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor por las que puedan atravesar los agentes que intervienen en la obra, fuera necesario, a juicio de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de la obra con terceros, excepcionalmente se podrá extender la subcontratación establecida en el apartado anterior en un nivel adicional, siempre que se haga constar por la dirección facultativa su aprobación previa

### 36. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista no podrá ceder este contrato a un tercero.

### 37. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Es obligación de la persona contratista comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

### 38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé ninguna modificación del contrato.

### 39. SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LAS OBRAS

Si el órgano de contratación acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

La suspensión por razones no motivadas conllevará una indemnización a la parte adjudicataria cuya cuantía no inferior al importe total de adjudicación (I.G.I.C. incluido). En el caso de que se hayan abonado certificaciones parciales, la parte adjudicataria recibirá el importe restante del total de la adjudicación. Dicha compensación deberá ser efectuada en un plazo máximo de QUINCE (15) días naturales a contar a partir de la fecha de suspensión del contrato.

### 40. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto y de las mejoras ofertadas, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación de ECOAGA.

2. La persona contratista, con una antelación de CINCO (5) DÍAS NATURALES, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por ECOAGA representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de ECOAGA las dará por recibidas, levantándose acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Cuanto las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remedir aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérselo otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

4. No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

5. El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar a la entidad ECOAGA original y copia en formato papel, y en aquellos documentos en que sea posible también en formato digital, los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.

Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca ECOAGA.

b) Libro de Órdenes.

c) Libro de Incidencias.

d) materiales.

e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.

f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

h) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la entidad ECOAGA.

Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad de la entidad ECOAGA, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.

b) Proceder a la limpieza de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuesta para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

#### 41.RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución en los casos que establece las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Igualmente, serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia

de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al contrato, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

#### 42. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha de acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de cinco días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la contratista para que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de cinco de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

#### 43. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeta a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual ECOAGA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. La adjudicataria, podrá en el plazo de SEIS (6) MESES, solicitar la devolución de la garantía, y ésta podrá ser abonada siempre previa aprobación de la Junta Consultiva de Contratación administrativa o, en su defecto, por el órgano de contratación.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

#### 44. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En caso de no haberse aprobado por el Órgano de Contratación la devolución de la garantía en el plazo de 6 meses desde el acto de recepción, en base a lo definido en la cláusula 43 de este pliego, y Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, se procederá, a la devolución de la garantía definitiva a la empresa contratista. Este importe corresponde a la sumatoria de las retenciones efectuadas en las certificaciones parciales efectuadas durante la ejecución del proyecto tal y como recoge la cláusula 33.

#### 45. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de **TRES (3) AÑOS** a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante **CINCO (5) AÑOS** plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los

forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.